



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 022-2023-MDP-GM

Pacaipampa, 27 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 332-2023-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 19 de abril de 2023 y,
b) El Informe N° 158-2023-MDP-UAJ de fecha 26 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que *“La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, “Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra. 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, de lo indicado en el acta de recepción de obra de fecha 26 de agosto de 2019, se concluye: “Los integrantes del comité de recepción de obra, dan por recepcionada la obra: Recuperación Del Servicio De Transitabilidad Vial Del Camino Vecinal, 35.23km En R100(Emp.P-3n) Aranza-Bellavista De San Pablo –San Miguel Lagunas De San Pablo – Hualanga - Livin De San Pablo – Nueva Alianza – El Puerto –Distro De Pacaipampa, Ayabaca, Piura.” Indicando además que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones, habiendo cumplido todas las metas.

Que según se desprende del INFORME N° 53- 2023-MDP-ALO/ING° YYCN, se concluye:

- “(...) La obra cuenta con la respectiva RESOLUCION DE ALCALDIA N° 628-2019-MDP-A, de fecha 27 de diciembre del 2019 en la cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la Obra por el Monto de S/8,122,694.04 (Ocho millones ciento veinte y dos mil seiscientos noventa y cuatro con 01/100 soles INC.IGV) y un saldo a favor del contratista EL PUERTO ascendente a la suma de S/.61,727.89 (Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con 89/100 soles)



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



- El monto Final del Proyecto SIN REAJUSTE es de S/8,058,748.58(Ocho Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 58/100 soles), según consta en las valorizaciones del contrato principal y del adicional de obra, lo que representa el 99.97%del monto contractual.
- En cuanto al saldo a favor del contratista por concepto de reajustes y/o deducciones es de S/. 61,727.29 (Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con 29/100 soles).
- De acuerdo al cuaderno de Obra, asiento N° 166 con fecha 30 de julio del 2018 de la Localidad de El puerto-lagunas de san Pablo -Aranza se concluyeron los trabajos al 100%, la ejecución de las metas físicas consideradas en el expediente técnico.
- Se ha determinado los gastos efectuados en base al detalle de ejecución de gastos y el balance de ejecución presupuestal asignado a la obra.
- Se concluye El Monto GIRADO PERIODO 2018-2019-2021 de acuerdo al INFORME N° 053-2023-MDP-TESORERIA del Área de Tesorería cuyo monto asciende a S/8,103,888.52(Ocho Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 52/100 soles) no coincide con el monto Final del Proyecto SIN REAJUSTE es de S/8,058,748.58(Ocho Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 58/100 soles)
- Según Orden de Servicio N° 00000320 y Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000475, el monto de Liquidación de Obra Asciende a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO GIRADO PERIODO 2018-2019-2021 DE ACUERDO CON EL ÁREA DE TESORERÍA	S/8,103,888.52
MONTO DE REAJUSTES	S/. 63,945.47
MONTO TOTAL	S/8,167,833.99

- El monto final de Liquidación Técnica Financiera de la Obra asciende a S/. 8,177,833.99 (Ocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con 99/100 soles)
(...)"

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida. Así tenemos que, en el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General se señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, estando a lo informado por la Oficina de Liquidaciones de Obras, corresponde que se rectifique el acto administrativo Resolución de Alcaldía N° 628-2019-MDP-A, de fecha 27 de diciembre del 2019, en la cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la Obra por el Monto de S/.8,122,694.04 (Ocho millones ciento veinte y dos mil seiscientos noventa y cuatro con 01/100 soles INC.IGV) y un saldo a favor del contratista EL PUERTO ascendente a la suma de S/.61,727.89 (Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con 89/100 soles).

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación Técnica Financiera de la Obra “**RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL, 35.23KM EN R100 (EMP.P-3N) ARANZA-BELLAVISTA DE SAN PABLO – SAN MIGUEL LAGUNAS DE SAN PABLO – HUALANGA - LIVIN DE SAN PABLO – NUEVA ALIANZA – EL PUERTO –DISTRO DE PACAIPAMPA, AYABACA, PIURA.**” CUI: 2422755 ascendentes a S/ 8, 177,833.99 (Ocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con 99/100 soles), con la distribución que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO GIRADO PERIODO 2018-2019-2021 DE ACUERDO CON EL ÁREA DE TESORERÍA	S/8,103,888.52
MONTO DE REAJUSTES	S/. 63,945.47
MONTO TOTAL	S/8,167,833.99

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco
GERENTE MUNICIPAL